



CARTA ORGANICA

Artículo 7º.- Son adherentes al partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros legalmente radicados en el País. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones excepto los electorales.

Artículo 8º.- Los afiliados tendrán derecho a elegir y ser elegidos para los cargos de gobierno, administración y fiscalización del Partido, conforme a las disposiciones de esta CARTA ORGÁNICA.

Artículo 9º.- Los afiliados tendrán el deber de cumplir y observar lo establecido en la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y esta CARTA ORGÁNICA, asimismo la Plataforma Electoral que para su oportunidad apruebe el Organismo Partidario competente; sujetarse a la disciplina partidaria, cumplir las disposiciones de sus Organismos, votar en las elecciones internas y contribuir al patrimonio del PARTIDO JUSTICIALISTA. Estos deberes serán de interpretación restrictiva e ineludible responsabilidad para aquellos afiliados que resultaren electos o fueren propuestos por el PARTIDO JUSTICIALISTA para el desempeño de la función pública.

Artículo 10º.- La afiliación se extinguirá por la muerte del afiliado, por la desafiliación, por expulsión, por renuncia, por incumplimiento o por violación de lo dispuesto por la Ley Vigente, cursándose la correspondiente comunicación al Juez Federal y Provincial con competencia Electoral.

Artículo 11º.- La renuncia a la afiliación deberá ser presentada por escrito, con la firma o impresión digital del afiliado, según sea el caso y deberá ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince (15) días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo se la considerará aceptada.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA

TITULO I

DE LAS UNIDADES BÁSICAS

Artículo 12º.- Las UNIDADES BÁSICAS constituyen el organismo primario del PARTIDO JUSTICIALISTA, el centro natural de adoctrinamiento, difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y de asistencia social. La afiliación se efectuará en los locales que se habilitarán al efecto por los Organismos Partidarios y según las normas que ellos dicten.

[Extensive handwritten signatures and notes throughout the document, including names like Oscar, Miguel Ángel, Rodolfo Palau, Juan Carlos Arcando, and others.]

Dr. Dante M. PELLEGRINO
Secretario de Actas
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

Rodrigo Czenove
BILOR F
Gastipiani Kerio



CARTA ORGANICA



Artículo 13°.- Para CONSTITUIR UNA UNIDAD BÁSICA se requerirá un mínimo de cien (100) afiliados que a los efectos labrarán un acta con su firma y elevarán a la aprobación del Consejo Departamental donde tuviere su asiento legal. Aunque se creara más de una UNIDAD BÁSICA dentro de un mismo Departamento de la Provincia, cada una de ellas tendrá competencia Provincial en todo el ámbito del Departamento donde estuviera su asiento jurídico. En la Comuna de Tolhuín se requerirá un mínimo de cincuenta (50) afiliados para CONSTITUIR UNA UNIDAD BÁSICA, cumplimentando lo enunciado precedentemente. En todos los casos no podrá un afiliado avalar a más de una Unidad Básica. El control de las mismas lo llevarán a cabo los Consejos Departamentales.

Artículo 14°.- Un CONSEJO DE UNIDAD BASICA, será el organismo representante de la misma, en sus funciones de autoridad ejecutiva, deliberativa y de administración general, y estará constituido por:

- a).- Presidencia
 - b).- Vice-presidencia
 - c).- Secretaria General
 - d).- Secretaria de Actas
 - e).- Secretaria de Acción Política
 - f).- Secretaria de Acción Social
 - g).- Secretaria de Prensa
 - h).- Secretaria de Afiliación y Adoctrinamiento
 - i).- Secretaria de Finanzas
 - j).- Secretaria de la Mujer
 - k).- Secretaria de la Juventud
 - l).- Secretaria Gremial
 - ll).- seis (6) Vocales Titulares, y
 - m).- nueve (9) Vocales Suplentes
- Permanecerán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos."

Artículo 15°.- No se admitirán afiliados, ni podrán en tal caso ser miembro del Consejo de Unidad Básica, los sujetos que se encuentren impedidos para adquirir la calidad de afiliados, conforme lo prevé la legislación que rige en la materia, y disposiciones legales posteriores o concordantes.

Artículo 16°.- Los miembros del Consejo de Unidad Básica podrán ser reelegidos para los mismos cargos partidarios internos. Esta norma rige asimismo para toda clase de cargos partidarios.

Artículo 17°.- El Consejo Departamental tendrá jurisdicción sobre las Unidades Básicas que tengan asiento jurídico en su competencia territorial, del cual dependerán. En tal sentido supervisará su desenvolvimiento y acción, llevará el fichero de afiliados,

Dr. Dante M. PELLEGRINO
Secretario de Actas
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

Juan Carlos ARCANDO
Presidente
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

MARIA MARGARITA Sosa

AGUSTIN ZANNOU

[Extensive handwritten signatures and notes covering the page, including names like Oscar, Miguel Ángel, Rodolfo Palau, Juan Carlos Arcando, and others.]



CARTA ORGANICA



Artículo 23°.- Establécese la incompatibilidad entre los cargos partidarios en el ámbito del Distrito, exceptuándose al Consejo de Unidad Básica, y lo establecido por los Artículos 31, 34, 43 y 45 de la presente Carta Orgánica.

TITULO II

DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Artículo 24°.- En las localidades donde deben elegirse autoridades municipales electivas, el Consejo Provincial convocará a la elección de candidatos, la que se llevará a cabo por el voto secreto y directo de los afiliados de acuerdo a los Artículos 21°, 22°, 28° y 33° de la presente CARTA ORGÁNICA.-

Artículo 25°.- Funcionaran Tres (3) Consejos Departamentales en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, uno en la ciudad de Río Grande, con competencia en todo el ámbito Norte de la Provincia, otro en la ciudad de Ushuaia, con competencia en el ámbito Sur de la Provincia y otro en la comuna de Tolhuín, con competencia en la misma, de acuerdo a la Ley Electoral Provincial.

Artículo 26°.- Los Consejos Departamentales serán los organismos ejecutivos del Partido Justicialista en la jurisdicción respectiva e inmediata. Supervisaran la actividad de las Unidades Básicas, serán custodios de los ficheros del padrón partidario de afiliación debiendo elevar, por cada afiliado, al Consejo Provincial un juego compuesto por CUATRO (4) FICHAS, siendo el destino de cada una de ellas:

- a).- Una copia, una vez aprobada e intervenida por el Consejo Provincial, quedará en poder del Consejo Departamental que corresponda y a efectos de conformar el fichero respectivo, establecido por el art. 17 de la presente Carta Orgánica.
- b).- Tres copias, una vez que el Consejo Provincial haya tomado intervención, serán elevadas a la Justicia Federal con Competencia Electoral, para su aprobación respectiva.
- c).- Una vez recepcionada de la Justicia Electoral la ficha incorporada al padrón, ésta será remitida al interesado, previa copia certificada de la misma que será elevada a la Junta Electoral a los fines correspondientes.

Los Secretarios de Afiliación y Adoctrinamiento de los Consejos Departamentales y del Consejo Provincial, ó en su defecto los Presidentes de dichos órganos, serán las autoridades partidarias con competencia para refrendar las respectivas fichas, en el procedimiento indicado por la presente Carta Orgánica.

Artículo 27°.- Los miembros de los Consejos departamentales, serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados de la respectiva jurisdicción y de conformidad a lo establecido en los Artículos 21°; 22°; 23° y 28° de la presente Carta Orgánica y por sistema de lista completa. Se proclamará electa la lista que obtenga la mayoría de los

Handwritten signatures and notes:

- Top left: *Rodr. Go Cozenue*, *Castipisiri Roura*, *Blanca*
- Left margin: *Julio*, *CHUA*, *Miguel Angel Pami*, *Oscar*, *Armando*, *Chun*
- Right margin: *Jabuecan NANCY*, *Roberto PALAU*, *Manuel*, *WALTER*, *Luis Lopez*, *Eduardo*, *Roberto*, *Agustin*, *Verónica*, *Rebate*, *Sanjuan*, *Perez Sandra*
- Bottom center: *Dr. Dante M. PELLEGRINO*, *Secretario de Actas Congreso Provincial PARTIDO JUSTICIALISTA*
- Bottom right: *Juan Carlos ARCANDO*, *Presidente Congreso Provincial PARTIDO JUSTICIALISTA*
- Bottom left: *MARIA MARGARITA SOSA*

Rodrigo Cereve



CARTA ORGANICA



votos, la que obtendrá el 75% de la representatividad en los cargos por orden de lista, corresponderá el 25% de representatividad a la primera minoría que haya obtenido el 25% como mínimo de la totalidad de los votos emitidos y computados válidamente. En caso de no alcanzar ese porcentaje, se declararán electos los integrantes de la lista mayoritaria.

El organismo estará constituido de la siguiente forma:

- a).- Presidencia
- b).- Vice-presidencia
- c).- Secretaria General
- d).- Secretaria de Actas
- e).- Secretaria de Acción Política
- f).- Secretaria de Acción Social
- g).- Secretaria de Prensa
- h).- Secretaria de Afiliación y Adoctrinamiento.
- i).- Secretaria de Finanzas
- j).- Secretaria de la Mujer
- k).- Secretaria de la Juventud
- l).- Secretaria Gremial
- ll).- Seis (6) Vocales Titulares, y
- m).- Nueve (9) Vocales Suplentes.

En caso de renuncia, desafiliación, fallecimiento, expulsión u otra circunstancia que provoque la vacancia en cualquier cargo, será ocupado en orden ascendente de prelación que se enumeraron previamente, exceptuándose a esto a las Secretarías de la Mujer, de la Juventud y la Gremial."

Artículo 28°.- En lo que respecta a la capacidad jurídica para ser elegidos miembros del CONSEJO DEPARTAMENTAL, se adoptan las incompatibilidades establecidas por el Artículo 15° de esta CARTA ORGANICA. Para ser elegido miembro de los CONSEJOS DEPARTAMENTALES se requiere tener cuatro (4) años ininterrumpidos en calidad de afiliado en el Distrito. Para los adherentes que se enrolean y afilien el término indicado precedentemente se contará a partir del día de su inscripción como adherentes.

Artículo 29°.- La convocatoria a elecciones para integrar los Consejos Departamentales será hecha por el Consejo Provincial. Por lo demás y en lo que se refiere a plazos, requisitos, sistema electoral, y demás circunstancias, se estará a lo dispuesto por los Artículos 21°, 22°, 23°, 27° y 28° de la presente Carta Orgánica.

Artículo 30°.- Los miembros elegidos permanecerán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos, ello concordante con lo dispuesto en el Artículo 16° de la presente Carta Orgánica.

PARTIDO JUSTICIALISTA-DISTRITO TIERRA DEL FUEGO

NORMA 50

Amarilla Luis Eusebio

MARIA MARGARITA SOSA

Dr. Dante M. PELLEGRINO
Secretario de Actas
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

Juan Carlos ARCANDO
Presidente
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

[Extensive handwritten signatures and notes are present throughout the page, including names like Oscar de la Hoz, Miguel Ángel Cusi, and various initials.]

Rodr. Go Cozenue

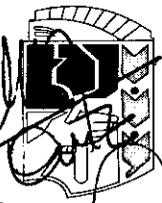
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
BLORA F



CARTA ORGANICA



TITULO III

DEL CONSEJO PROVINCIAL

Artículo 31°.- El Consejo Provincial será competente para ejecutar las resoluciones emanadas del Congreso Provincial y las de actividad propia que surja de esta Carta Orgánica. El organismo estará constituido de la siguiente manera:

- a) Presidencia
- b) Vice-presidencia
- c) Secretaria General
- d) Secretaria de Actas
- e) Secretaria de Acción Política
- f) Secretaria de Acción Social
- g) Secretaria de Prensa
- h) Secretaria de Afiliación y Adoctrinamiento
- i) Secretaria de Finanzas. **Tesorero.**
- j) Secretaria de la Mujer
- k) Secretaria de la Juventud
- l) Secretaria Gremial
- l) Seis (6) Vocales Titulares,
- m) El Presidente del Congreso Provincial, y
- n) Nueve (9) Vocales Suplentes

Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos, ello concordante con lo dispuesto en el Artículo 16° de la presente Carta Orgánica.

Los miembros del Consejo Provincial serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados de conformidad a lo establecido en los Artículos 21°, 22°, 23° y 28° de la presente Carta Orgánica y por el sistema de lista completa. Se proclamará electa la lista que obtenga la mayoría de votos, la que obtendrá el 75% de la representatividad en los cargos por orden de lista, corresponderá el 25% de representatividad a la primera minoría que haya obtenido el 25% como mínimo de la totalidad de los votos emitidos y computados como válidos. En caso de no alcanzar este porcentaje, se declararán electos a todos los integrantes de la lista mayoritaria.

En caso de renuncia, desafiliación, fallecimiento, expulsión u otra circunstancia que provoque vacancia en cualquier cargo, será ocupado en orden ascendente de prelación que se enumeraron precedentemente, exceptuándose a esto, la Secretaria de la Mujer, de la Juventud y la Gremial.

Artículo 32°.- Para ser electo miembro del Consejo Provincial se deberá reunir las condiciones exigidas para ser Diputado de la Nación, exceptuada la Secretaria de la Juventud, tener Cuatro (4) años ininterrumpidos como afiliados en el Distrito. El organismo tendrá que ser puesto en funciones por el Congreso Provincial en la primera

PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO TIERRA DEL FUEGO

[Handwritten notes and signatures on the left margin]
Miguel Angel...
Oscar...
Mariano...

[Handwritten signatures and names]

Norma Sosa

Andrillo Luis Eusebio

Margarita Sosa

MARIA MARGARITA SOSA

Dr. Dante M. PELLEGRINO
Secretario de Actas
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

Juan Carlos ARCANDO
Presidente
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

222



CARTA ORGANICA

sesión que este realice. El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de los Congresales electos en la primera convocatoria, si cumplida la hora estipulada para esta sesión especial no se contará con el quórum establecido precedentemente, una hora después sesionará con Diez (10) Congresales que pondrán en funciones al Consejo Provincial.

Artículo 33°.- El CONSEJO PROVINCIAL tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1°) Dirigir la marcha del PARTIDO JUSTICIALISTA en la Provincia y centralizar bajo normas y procedimientos uniformes todo lo relativo a la propaganda partidaria y ejercer la representación legal del PARTIDO JUSTICIALISTA en la actividad jurídica frente a terceros.
- 2°) Hacer cumplir por todos los Consejos Departamentales las resoluciones que adopten los organismos partidarios Nacionales o Provinciales.
- 3°) Intervenir los CONSEJOS DEPARTAMENTALES en los siguientes casos:
 - a) Por acefalía de las dos terceras partes de sus miembros.
 - b) Cuando las autoridades de los CONSEJOS DEPARTAMENTALES omitieren o se negaren a cumplir o hacer cumplir las disposiciones legalmente emanadas de este CONSEJO, con acuerdo previo del CONGRESO PROVINCIAL.
- 4°) Nombrar delegaciones que lo representen en la jurisdicción Provincial o fuera de ella.
- 5°) Establecer su presupuesto de gastos y recursos, teniendo a su cargo el manejo del tesoro del PARTIDO JUSTICIALISTA, que conforme ley es responsabilidad del Presidente y Secretario de Finanzas de este Consejo.
- 6°) Dictar su propio reglamento y modificarlo con el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.
- 7°) Convocar a los comicios internos partidarios para la elección de las autoridades de todos los estamentos partidarios provinciales y la de los representantes al Congreso Partidario Nacional.
- 8°) Ejecutar las resoluciones del CONGRESO PROVINCIAL y promover el desarrollo de la acción partidaria para el mejor cumplimiento de lo establecido por la Declaración de Principios, Bases de Acción Política de la presente CARTA ORGANICA.
- 9°) Promover la capacitación de los dirigentes y cuadros partidarios de tal manera que los mismos se interioricen de la problemática política local, Provincial, regional, nacional e internacional.
- 10°) Convocar a elecciones de candidatos a: Gobernador, Vicegobernador y Legisladores Provinciales; Senadores Nacionales y Diputados Nacionales; Intendentes Municipales y/o Comunales y Concejales; Convencionales Constituyentes Nacionales; Convencionales Constituyentes Provinciales; y Convencionales Constituyentes Municipales, según corresponda de acuerdo a lo establecido en los Artículos 21°; 22° y 28° de la presente Carta Orgánica. Las listas para cargos deliberativos del presente inciso, se integraran aplicando el sistema de representación proporcional D'hont, entre

PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO TIERRA DEL FUEGO

Handwritten signatures and notes:

- Top left: *Guillermo E. Julio*, *Beltrán*, *Chavarría*, *Ascar*, *ere*, *Venedez*
- Top center: *COMITÉ PEREZ*, *RODRIGO COZENSUE*, *ROBERTO*
- Top right: *ROBERTO PALAU*, *RODRIGO PALAU*, *ROBERTO PALAU*, *ROBERTO PALAU*, *ROBERTO PALAU*
- Bottom left: *Maria Margarita Sosa*, *Maria Margarita Sosa*, *Maria Margarita Sosa*, *Maria Margarita Sosa*
- Bottom center: *Dr. Dante M. PELLEGRINO*, *Secretario de Actas*, *Congreso Provincial*, *PARTIDO JUSTICIALISTA*
- Bottom right: *Juan Carlos ARCANDO*, *Presidente*, *Congreso Provincial*, *PARTIDO JUSTICIALISTA*
- Other names: *Amorillo Eusebio*, *Marich*, *Verónica*, *Verónica*, *Verónica*, *Verónica*

Robt. Go Cozende

Juan Perez



CARTA ORGANICA



Las listas que obtengan un mínimo de veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos y considerados como válidos. El sistema que se utilizará será de lista completa por Distrito Unico en el caso de elecciones Nacionales y/o Provinciales; para el caso de elecciones Municipales y/o Comunes será de lista completa por Departamento.

TITULO IV

DEL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 34°.- El Congreso Provincial del Partido Justicialista, es el órgano soberano y representa directamente la soberanía Partidaria.-

Estará integrado por sesenta (60) miembros que serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.

El sistema electoral que se utilizará para la elección de los delegados al Congreso Provincial será de Lista por Departamento de la siguiente forma: veintiocho (28) miembros por el Departamento Ushuaia, veintiocho (28) miembros por el Departamento Río Grande y cuatro (4) miembros por el Departamento Tolhuin y se integrarán aplicándose el sistema D'Hont, entre las listas que obtengan un mínimo del quince por ciento (15 %) de los votos emitidos y considerados válidos.

Artículo 35°.- EL CONGRESO PROVINCIAL tendrá su sede en la Capital de la Provincia pero podrá en cada reunión designar el lugar de la Provincia en que se realizará la siguiente. El quórum se formará con la mitad más una en primera citación y con un quinto (1/5) en la segunda.

Sus deliberaciones se regirán por el reglamento que el Organismo dicte, hasta tanto esto ocurra se regirá por el último Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación en todo lo que no esté expresamente dispuesto en esta CARTA ORGÁNICA.

Artículo 36°.- El CONGRESO PROVINCIAL designará de su seno en su primera sesión y luego de constituida la mesa de Edad, que conducirá el cuerpo, por simple mayoría de votos de los miembros presentes, y en votación secreta, la conformación de su mesa de conducción que se integrará con:

- Un (1) PRESIDENTE
- Un (1) VICEPRESIDENTE 1°
- Un (1) VICEPRESIDENTE 2°
- Un (1) VICEPRESIDENTE 3°, y
- Seis (6) SECRETARIAS.

El CONGRESO PROVINCIAL se reunirá en sesión Ordinaria, como mínimo una (1) vez al año, y en sesiones extraordinarias ó especiales toda vez que lo solicite un tercio (1/3) de sus miembros o cuando lo convoque su mesa de Conducción o el Consejo Provincial.

PARTIDO JUSTICIALISTA-DISTRITO TIERRA DEL FUEGO

Dr. Dante M. PELLEGRINO
Secretario de Actas
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

Juan Carlos ARCANO
Presidente
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

MARIA MARGARITA SOSA

JUSTIN ZANDOU

Verónica

Meloni
FOSCO

Vertical handwritten notes on the left margin, including names like 'Miguel Ángel' and 'Rodolfo Palau'.

Vertical handwritten notes on the right margin, including names like 'Rodolfo Palau', 'Melamp', and 'Juan Carlos'.

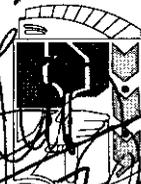
Vertical handwritten notes at the bottom left, including names like 'Rodolfo Palau' and 'Margarita Sosa'.

Large handwritten signatures and notes at the bottom right, including 'Rodolfo Palau' and 'Juan Carlos'.

Rodr. Go Cosenave Juan PENTE



CARTA ORGANICA



Artículo 37°.- Corresponde al CONGRESO PROVINCIAL:

- a) Fijar en la Provincia el Plan de acción política, económica, social y cultural del PARTIDO JUSTICIALISTA y aprobar su Plataforma Electoral.
- b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del PARTIDO JUSTICIALISTA en toda la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
- c) Recabar y recibir informes, por intermedio del Consejo Provincial, de los organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y de sus afiliados.
- d) Juzgar en grado de apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta CARTA ORGÁNICA
- e) Designar los candidatos del PARTIDO JUSTICIALISTA para los cargos de Delegados ante el Congreso Partidario Nacional, **en caso de no ser electos en internas partidarias por el voto directo de los afiliados.**
- f) Designar el Tribunal de Disciplina y el Tribunal Fiscalizador.
- g) Reformar la presente CARTA ORGÁNICA. Para esto se requerirá la convocatoria a una Sesión Especial que podrá ser realizada por el propio CONGRESO; por un tercio (1/3) de sus miembros o por el CONSEJO PROVINCIAL. Dicha Sesión Especial requerirá un quórum de más de la mitad de los miembros del CONGRESO, y las reformas solo serán aprobadas por los dos tercios (2/3) del quórum como mínimo.
- h) En casos de excepcionales circunstancias Políticas y/o cuando razones de convocatoria a elecciones que no permitan cumplir con los plazos estipulados por esta CARTA ORGANICA para el llamado a elecciones internas, el Congreso podrá designar a los candidatos que representen al Partido Justicialista. La resolución la tomara el cuerpo con mayoría agravada por los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Artículo 38°.- El CONGRESO PROVINCIAL verificará los poderes de los Delegados, en su SESIÓN PREPARATORIA y será único juez de su validez.

Artículo 39°.- Los Delegados al Congreso Provincial deberán reunir las condiciones exigidas para ser diputados Nacionales y tener cuatro (4) años ininterrumpidos como afiliado en el Distrito. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos en concordancia con el artículo 16° de la presente Carta Orgánica.

TITULO V

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

KUSTIN IANDOLI

Luis Vazquez

Página 10 de 16

PARTIDO JUSTICIALISTA-DISTRITO TIERRA DEL FUEGO

NORMA SOSA

Dr. Dante M. PELLEGRINO
Secretario de Actas
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

Juan Carlos ARCANDO
Presidente
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA.

MARIA MARGARITA SOSA

225 Verdina
Perez Sando

Handwritten notes on the left margin, including names like 'Angel Cui', 'D. Angel', and 'Angel Cui'.

Handwritten notes on the bottom left margin, including names like 'Mano Carru', 'Mano Carru', and 'Mano Carru'.

Handwritten notes on the right margin, including names like 'H. Calderas', 'Rodolfo Palau', 'Juan Carlos', and 'Juan Carlos'.



CARTA ORGANICA

Artículo 40°.- Créase un TRIBUNAL DE DISCIPLINA permanente con jurisdicción en toda la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y asiento legal en la Capital de la misma.

Entenderá en los conflictos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los Organismos Partidarios y que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados o adherentes. Substanciará las causas por el procedimiento escrito que se reglamente mediante debido proceso y dictaminará aconsejando la sanción que considere legalmente.

Artículo 41°.- Estará compuesto por tres (3) miembros titulares que durarán cuatro (4) años en sus funciones, reunirán las calidades exigidas para ser miembro del Congreso Provincial y no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Podrán aconsejar las siguientes sanciones: a) Amonestación, b) Suspensión temporaria de la afiliación, c) Suspensión temporaria de los derechos políticos emergentes del art. 8 de la presente Carta Orgánica, d) Desafiliación, e) Expulsión.

TITULO VI

DEL TRIBUNAL FISCALIZADOR

Artículo 42°.- Designar un TRIBUNAL FISCALIZADOR con Jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento Legal en la Capital de la misma. Será el Organo de Control de la Actividad Económica y del manejo de los Fondos del PARTIDO JUSTICIALISTA. Estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, designados por el CONGRESO PROVINCIAL; durarán cuatro (4) años en sus funciones y no podrán ser miembros de ningún otro Organismo Partidario. Deberán requerir de los Organismos Partidarios las informaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y elevar al CONGRESO PROVINCIAL un informe del Estado Patrimonial y Contable, debiendo certificar el cierre de cada ejercicio económico.

TITULO VII

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 43°.- Tendrá a su cargo la formación y custodia del padrón de afiliados. Estará compuesta por cuatro (4) miembros, elegidos de la siguiente forma: un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, designados por el Consejo Provincial; y un (1) miembro que oficiará la función de Presidente de la Junta Electoral, que será el Presidente del

PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO TIERRA DEL FUEGO

Dr. Dante M. PELLEGRINO
Secretario de Actas
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

Juan Carlos ARCANO
Presidente
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

MARIA MARGARITA Sosa

AUGUSTO ZANDOU

Agustino Dilda

[Handwritten notes and signatures on the left margin]
Rodrigo Cazzanue
Juan Perez
SOLCO
Fiscalizador
Escobar
Venede

[Handwritten notes and signatures on the right margin]
Miriam Ortiz
Jadocani
Rocio Priau
Juan (EPS)
Eduardo Corbes
Antonio Dilda



CARTA ORGANICA

b) Los aportes percibidos a través del Fondo Partidario Permanente, el tres (3) por ciento de las retribuciones que perciban los afiliados electos por el Partido Justicialista, cuando este participe en los comicios en forma individual en alianzas o frentes electorales u autorizado por el partido, para ocupar cargo de funcionario en gestiones políticas de otras fuerzas partidarias, teniendo igual responsabilidad todos aquellos afiliados que ocupen cargos de funcionarios políticos mientras desempeñen Funciones Públicas. Los afiliados que sean designados en planta política deberán aportar el uno y medio (1,50) por ciento de las retribuciones que perciban mientras desempeñen Funciones Públicas. Siendo de su obligación poner en conocimiento y acompañar los comprobantes del cumplimiento de esta manda partidaria al Secretario de Finanzas-Tesorero del Consejo Provincial.

Dicho porcentaje se distribuirá de la siguiente manera: el cincuenta (50) por ciento para el Consejo Provincial, el veinte (20) por ciento para el Congreso Provincial, el treinta (30) por ciento para los Consejos Departamentales de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin. La distribución de los mismos debe hacerlo mensualmente el Consejo Provincial. Dejándose establecido que por Resolución el Consejo Provincial Reglamentará su Instrumentación.

c) El no cumplimiento del aporte partidario dará lugar a la suspensión por dos periodos consecutivos para ocupar cargos electivos y partidarios.

Artículo 47°.- Los fondos del PARTIDO JUSTICIALISTA serán depositados a su nombre por los organismos competentes, en cuenta del Banco de la Nación Argentina y a la orden conjunta de tres (3) de los miembros de los organismos ejecutivos. Los bienes adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto, se inscribirán a nombre del PARTIDO JUSTICIALISTA.

TITULO X

DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO JUSTICIALISTA

Artículo 48°.- Sin perjuicio de las causas de extinción normadas por las leyes vigentes, el PARTIDO JUSTICIALISTA podrá extinguirse por la RESOLUCIÓN del CONGRESO PROVINCIAL mediante el voto unánime de todos sus miembros.

TITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Dr. Dante M. PELLEGRINO
Secretario de Actas
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

Juan Carlos ARCANDO
Presidente
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

[Extensive handwritten signatures and notes covering the page, including names like Oscar Evellandez, SORIA, MARGARITA SESA, and others.]

Rodrigo Cozencove



CARTA ORGANICA



Artículo 58°.- La Juventud Peronista, como parte integrante del Movimiento Nacional Justicialista participa en forma activa en las estructuras partidarias con la representación que le correspondiere. La Juventud Peronista estará integrada por todos sus afiliados y adherentes de hasta veintisiete (27) años de edad como máximo, en concordancia con lo establecido por la Carta Orgánica Nacional, y se encuadrarán dentro de las disposiciones vigentes en la presente Carta Orgánica.

JOSUANA NANY

TITULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 59°.- La presente Carta Orgánica, una vez presentada ante la autoridad judicial competente, entrará en vigencia automáticamente.

LA PRESENTE CARTA ORGANICA FUE APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL CONGRESO PROVINCIAL PARTIDARIO REALIZADO EN LA CIUDAD DE Ushuaia, a los 17 días del mes de Noviembre de 2003

Handwritten notes on the left margin: "Gulio", "Miguel Ángel...", "Oscar...", "Enrique..."

Handwritten signature: "Oscar..."

Dr. Dante M. FELLEGRINO
Secretario de Actas
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

Juan Carlos ARCANDO
Presidente
Congreso Provincial
PARTIDO JUSTICIALISTA

Handwritten signature: "Juan José..."
Secretario de Acción Política

Handwritten signature: "Norma SORIA"

Handwritten signature: "Fruita..."
Fruita...

Handwritten signature: "Amarillo Luis..."
Amarillo Luis...

Handwritten signature: "Martinez..."
Martinez...

Handwritten signature: "MARIA MARGARITA SOSA"

Handwritten signature: "JUSTIN IANOLI"



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA

Expte. 2400067/1982 "Incidente N° 1 - AGRUPACION POLITICA: PARTIDO JUSTICIALISTA
s/INCIDENTE"

En la misma fecha se Registro bajo el N° 32 / 2017... CONTE-

María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral

Ushuaia, 28 de marzo de 2017.- MPB

VISTOS: Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 188/212 y 216/232 de estas actuaciones la agrupación de autos acompaña el nuevo texto de la Carta Orgánica Partidaria modificado con fecha 17 de noviembre 2016 por las autoridades partidarias.-

II.- A fs. 213 se corrió vista al Sr. Fiscal Federal, quien dictaminó no tener objeciones que formular respecto de la adecuación del texto presentado (Dictamen n° 194/16 obrante a fs. 214).-

III.- Que, en atención a que las modificaciones introducidas hacen al funcionamiento propio de la agrupación en función de las disposiciones vigentes en la materia, y tratándose la Carta Orgánica Partidaria de la ley fundamental de los partidos políticos a la que deben ajustar obligatoriamente su actuación las autoridades partidarias, como así también los afiliados (art. 21 de la ley 23.298) y, habiéndose realizado un análisis de las reformas introducidas, entiendo las mismas son de carácter organizativas y electorales partidarias, las que se ajustan a derecho, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por lo expuesto, y oído el Sr. Fiscal Federal,

RESUELVO:

I.- **APROBAR** la reforma introducida al texto de Carta Orgánica acompañado por la agrupación "Partido Justicialista" Distrito T.D.F..-

II.- **PUBLICAR** por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación el nuevo texto de Carta Orgánica Partidaria (art. 60 y 63 "in fine" de la Ley 23.298).-

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Excma.
Cámara Nacional Electoral, y líbrense las comunicaciones de rigor.-

FEDERICO H. CALVETE
JUEZ FEDERAL

En 28 del mismo la sentencia que antecede fue protocolizada en SGJ
Lex 100. Conste.-

María Paula Bassanetti
Secretaria Electoral